CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 140 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL INPEC Y TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA

Entre los suscritos Mayor General **MARIANO BOTERO COY,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.516.908 expedida en Bogotá D.C, quien obra en su calidad de **Director General,** nombrado mediante Decreto No. 061 del 20 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 0002 del 21 de enero de 2021 del Ministerio de Justicia y del Derecho, debidamente facultado por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y artículo 6º del Decreto 4151 de 2011 para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC** identificado con NIT 800.215.546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, facultado para suscribir el presente contrato, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INPEC,** por una parte y por la otra, **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 45531458 de Cartagena, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I) Que es misión del INPEC, contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.

II) Que el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 28 las funciones de la de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC, señala entre ellas las siguientes:

1. Asistir al Director en el diseño, realización y evaluación de los aspectos contractuales de la entidad, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.

2. Asesorar al Director, y demás dependencias, en el trámite y desarrollo de los asuntos de carácter contractual, así como emitir los conceptos que le sean requeridos.

3. Adelantar el proceso contractual de la entidad, elaborar los actos administrativos y contratos requeridos dentro de la gestión de la entidad, y realizar su liquidación en los términos de la ley.

4. Aprobar las pólizas de garantía y sus modificaciones y vigilar su vigencia.

5. Apoyar y vigilar el desarrollo y cumplimiento de la función de supervisión de contratos celebrados por la Entidad.

6. Mantener actualizados los sistemas de información contractual y reportar la información de conformidad con las normas vigentes.

7. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes.

8. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

9. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...).”

III) Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que son propios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, la Subdirección de Gestión Contractual en aras de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia de las funciones misionales y objetivos expuestos anteriormente, como área encargada de realizar la estructuración de los procesos de contratación de la entidad en cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, busca el apoyo en la elaboración, tramite, sustanciación y demás actividades que se requieran para la atención de solicitudes de los procesos de contratación.

IV) Que la Subdirección de Gestión Contractual requiere contratar abogados idóneos para la realización de los diferentes procesos en sus diferentes modalidades (licitaciones, selecciones abreviadas, selecciones por subasta inversa, mínimas cuantías, acuerdos marcos, grandes superficies, instrumentos de agregación, convenios y contrataciones directas) del Instituto para el desarrollo de actividades propias de la gestión contractual, tales como verificación y apoyo en la elaboración de los estudios previos, análisis del sector, estudio de mercado, así como las diferentes actividades que implican la sustanciación de un proceso de contratación, entre ellas elaboración de Invitaciones Publicas, Pliegos de Condiciones, realización y consolidación de evaluaciones, realización de adendas, respuestas a observaciones, realización de audiencias, así como la elaboración de las minutas y demás actos administrativos de los diferentes procesos contractuales suscritos por el Instituto hasta su liquidación, de igual forma la elaboración de conceptos jurídicos de las modalidades de los procesos contractuales, la realización de prórrogas, adiciones y modificaciones a los contratos, así como la estructuración de la contratación directa del Instituto y demás funciones asignadas a la Subdirección de Gestión contractual.

V) Que una vez verificada la planta de personal del Instituto, se obtiene que éste no cuenta con suficientes profesionales del derecho con amplia experiencia en materia de contratación estatal para apoyar los trámites y funciones que requiere la Subdirección de Gestión Contractual, señalando que el personal asignado para ésta Subdirección resulta insuficiente para atender de forma oportuna y eficaz tales actividades, teniendo en cuenta el cúmulo de solicitudes realizadas por las demás áreas de la Entidad para atender y contratar los bienes y servicios del INPEC.

VI) Que revisada la hoja de vida y la documentación presentada por **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA**, junto con su propuesta, se puede evidenciar que es idónea para el cumplimiento del objeto del contrato requerido en la Subdirección Contractual.

VII) Que, mediante certificación expedida por la Subdirectora de Talento Humano del INPEC y aprobado por parte del Director General del Instituto, previa evaluación de la hoja de vida y documentos que acreditan la formación académica y experiencia se determinó que la señora **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA,** es la persona idónea para prestar sus servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en la Subdirección Contractual.

VIII) Que la Subdirectora de Gestión Contractual estructuró los respectivos estudios previos y justificación de la necesidad, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2021.

IX) Que mediante oficio radicado No. 2021IE0188529 de fecha 16 de septiembre de 2021, el Director General del INPEC autorizó a la subdirectora de Gestión Contractual (E), la elaboración del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión.

X) Que el presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión se suscribe con fundamento en lo establecido en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas vigentes pertinentes y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO. "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA PARA GESTIONAR Y APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL QUE SEAN ADELANTADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC".

CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. El Objeto del contrato se desarrolla a través de las siguientes actividades específicas que enmarcan el alcance del mismo:

1. Asistir a la Subdirección de Gestión Contractual, en el diseño, realización y evaluación de los aspectos contractuales del Instituto.
2. Asesorar a la Subdirección de Gestión Contractual y demás dependencias, en el trámite, desarrollo y emitir conceptos jurídicos de los asuntos de carácter contractual.
3. Asesorar a la Subdirección de Gestión Contractual, en los planes de contratación y adquisición de la entidad y las estadísticas de gestión que le sean requeridas por el supervisor inmediato.
4. Apoyar en la etapa precontractual y adelantar los procesos contractuales y post-contractuales del Instituto de conformidad con la normatividad vigente, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión.
5. Revisar y elaborar los contratos y convenios que requieran las dependencias en lo relativo a la contratación y las diferentes modalidades de contratación.
6. Elaborar los actos administrativos necesarios en desarrollo de las diferentes modalidades de contratación.
7. Revisar y elaborar las prórrogas, adiciones, modificaciones, cesiones, terminaciones anticipadas de mutuo acuerdo previa evaluación sobre la conveniencia y justificación de las mismas y la verificación de los documentos.
8. Revisar y evaluar jurídicamente las actas y demás documentos contractuales.
9. Revisar y aprobar o reprobar las garantías y pólizas que se deban constituir en los contratos que se suscriban.
10. Revisar y efectuar las observaciones a los informes de supervisión.
11. Revisar y efectuar las observaciones a las actas de liquidación.
12. Las demás que acuerden con el supervisor del contrato, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual.

2.1 Otras obligaciones de LA CONTRATISTA:

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC. Obligatoria.
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
4. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor (a), debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.

5. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.
10. Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
11. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.
12. Levar a cabo todos los apoyos administrativos y judiciales a la Subdirección de Gestión Contractual en temas relacionados con sanciones, multas y incumplimientos de todas las modalidades de contratación

CLÁUSULA 3 - INFORMES.

LA CONTRATISTA deberá presentar mensualmente los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago, así como el informe final de gestión a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

4.1. Valor del Contrato: El valor total del presente contrato es hasta la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal — CDP- No. 57221 del 22 de septiembre de 2021, Unidad Subunidad Ejecutora 12-08-00-000, INPEC Gestión General, Dependencia 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. Posición Catalogo de Gasto A-02-02-02-008-003 "Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos". FUENTE. Nación. Recurso. 10 Situac. CSF. Valor $15.000.014,00. OBJETO: CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA PARA LA SUBDIRECCION GESTION CONTRACTUAL dep 85101 gesdoc -2021IE0188151, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del INPEC.

PARÁGRAFO 2. PERFIL PARA FIJAR EL VALOR DEL CONTRATO. Para determinar el perfil del Contratista se tuvo en cuenta el Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública y, en correspondencia con éste, para la fijación del valor del contrato se tuvo en cuenta la tabla de honorarios adoptada por el INPEC, según la Resolución No, 000102 del 18 de enero de 2016, y la actualización efectuada para la vigencia fiscal 2017 mediante Resolución No. 00048 del 12 de enero de 2017, la cual señala que el monto correspondiente para la Categoría Profesional Especializado 2, requisitos : Título Profesional, titulo de posgrado en la modalidad de especialización y diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada. Que tiene una asignación mensual de hasta cinco **MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($5.071.854) M/Legal**, para este

caso se acordó con el contratista la suma mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/Legal.**

4.2. FORMA DE PAGO. El pago se realizará de la siguiente manera: **El INPEC** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en mensualidades vencidas por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($5.000.000)** cada una, o proporcional a la fracción del mes, sin sobrepasar dicho valor, ni la presente vigencia.

PARÁGRAFO 1: Para cada pago, **LA CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y de ser acorde con la norma vigente comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión.

PARÁGRAFO 2. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que **EL INSTITUTO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, **LA CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

PARÁGRAFO 3. Retenciones. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 4. Prohibición de Exceder El Valor Contratado. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO 5. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 6: El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de erogaciones conforme a las normas vigentes y el pago correspondiente al impuesto del ICA.

PARÁGRAFO 7. Si en cumplimiento del referido contrato de prestación de servicios, se hace necesario el desplazamiento a otras ciudades fuera del lugar previsto para su ejecución, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", reconocerá los gastos de pasaje y estadía previa imputación presupuestal del rubro correspondiente de los servicios contratados con la debida autorización de la Dirección General, siempre y cuando exista disponibilidad para ello. Los riesgos propios del transporte serán asumidos en su totalidad por LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato.
5.3. LA CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.6. LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta

que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.7. Autoriza la notificación por correo electrónico relacionado en la hoja de vida de la Función Pública.

CLÁUSULA 6 - PLAZO. El plazo de ejecución del Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021, para todos los efectos legales se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 7 - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al INPEC de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, LA CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al INPEC por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 8 - CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATISTA manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para LA CONTRATISTA:

1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato, mientras conserve sus características de confidencialidad.
3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por LA CONTRATISTA y avaladas por el INSTITUTO, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo de LA CONTRATISTA y con destino al INSTITUTO.
4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al INSTITUTO, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte de LA CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula.
5. Expresamente se obliga a LA CONTRATISTA, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de LA CONTRATISTA para la ejecución de este contrato.
6. Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por LA CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato. En ningún caso podrá alegar LA CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del INSTITUTO.

CLÁUSULA 9 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al INPEC. 3- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

PARAGRAFO 1: El INPEC puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que LA CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 – CADUCIDAD.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 11 - MULTAS.

Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto LA CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

CLÁUSULA 12 - CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará LA CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen a LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 13 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

LA CONTRATISTA ejecutará el Objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA 14 – GARANTÍAS.

Como requisito para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, LA CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del INSTITUTO, una garantía de cumplimiento, que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, la cual debe cubrir la efectividad de la Garantía única de Cumplimiento y sus correspondientes amparos de la siguiente manera:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Cubre al "INPEC" de los perjuicios imputables a LA CONTRATISTA garantizado que surjan durante la ejecución del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la terminación del contrato.

LA CONTRATISTA debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la garantía contractual a favor del INPEC.

PARÁGRAFO 1. Esta garantía será aprobada por la Subdirección de Gestión Contractual – Grupo Contratos del INPEC cuando cumpla los requisitos contractuales y legales establecidos en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 2. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 3. Si LA CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, o no la allegase dentro del término.

PARÁGRAFO 4. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización del INPEC. LA CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO 5. Cuando el contrato sea objeto de la modificación del plazo o valor del presente Contrato, o cualquier otro caso en que haya lugar al restablecimiento o ampliación de la garantía, LA CONTRATISTA está obligado a ampliar vigencias y mcnto que ampare el cumplimiento de sus obligaciones (Monto, vigencia y amparos o coberturas).

CLÁUSULA 15 - INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA es una entidad independiente del INPEC, y, en consecuencia, LA CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INPEC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16- CESIÓN.

LA CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INPEC. LA CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al INPEC de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 17 – INDEMNIDAD.

LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al INPEC con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

LA CONTRATISTA mantendrá indemne al INPEC por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del INPEC. LA CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigentes las garantías y pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

CLÁUSULA 18 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 19 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre LA CONTRATISTA y EL INPEC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedim ento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

CLÁUSULA 20 – NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo, si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Nombre Representante Legal: Mayor General MARIANO BOTERO COY Dirección: Calle 26 No. 27-48 Bogotá D.C. Teléfono:2347474 Correo Electrónico: subdireccion.contractual@inpec.gov.co	Nombre: TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA Dirección: Carrera 25 N° 1ª-124 APTO 807 torre 2 altos de genovés Ciudad: Puerto Colombia Teléfono:3128314656 Correo Electrónico: tguerrerosepulveda@hotmail.com

CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del (a) Subdirector (a) de Gestión Contractual, o quien haga sus veces o a quien el Director General designe por escrito. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que LA CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente LA CONTRATISTA, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para el Supervisor del contrato y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.
b. Vigilar la afiliación de LA CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Profesionales, así como el correspondiente pago de las cotizaciones consecuentes por parte del INPEC.
c. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que LA CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito a LA CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
d. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento y no antes, suscribir con LA CONTRATISTA el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.
e. Dar Visto Bueno al informe mensual presentado por LA CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio a LA CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
f. Publicar en el SECOP, cada mes los informes mensuales y el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución.
g. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si LA CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
h. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
i. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo.
j. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.

k. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
l. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
m. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
n. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
o. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato.
p. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO 1. CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de alguno de los supervisores por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Director General del INPEC podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO 2. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA 22 - ANEXOS DEL CONTRATO.

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios Previos.
2. Oferta de servicios de LA CONTRATISTA
3. Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación.
4. Hoja de vida de LA CONTRATISTA.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
6. Documentos, certificación de la cuenta bancaria, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 23 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 6 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse LA CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24 - LIQUIDACIÓN.

En concordancia con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación a que éste se refiere no será obligatoria en los contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

LA CONTRATISTA, prestará sus servicios en las instalaciones del INPEC ubicado en la Calle 26 No. 27-48 en la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos contractuales Bogotá D.C., será el domicilio contractual.

CLÁUSULA 26 - ENTREGA DE BIENES DEVOLUTIVOS.

El Supervisor del contrato será el responsable de presentar en la última cuenta de cobro del contrato, el formato diligenciado: "PA-LA-P02-F01 V01 comprobante de entrega de Bienes Devolutivos" cuando le fueren entregados, con el visto bueno del responsable de bodega en la unidad ejecutora correspondiente (Grupo de Manejo de Bienes Muebles – Dirección General, Área Gestión Corporativa – Direcciones Regionales, Área Administrativa – ERON, Área Logística – Escuela de Formación), de los bienes muebles devolutivos que le fueron entregados al Contratista para el desempeño de sus funciones. Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, articulc 34 (numeral 21 y 22), articulo 35 (numeral 13), así como también LA CONTRATISTA le entregará al Supervisor archivos digitales de trabajos realizados durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los: 30 SEP 2021

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.	**CONTRATISTA.**
Mayor General MARIANO BOTERO COY - Director General.	**TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA**

Revisó y Aprobó: Rosa Emira Madera Sánchez – Subdirectora de Gestión Contractual (E).
Elaboró: Alvaro Fernando Ledesma Dulce. – Coordinador – del grupo contratos de la Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó y Aprobó: Jacqueline Torres – Directora de Gestión Corporativa.

En concordancia con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación a que éste se refiere no será obligatoria en los contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

LA CONTRATISTA, prestará sus servicios en las instalaciones del INPEC ubicado en la Calle 26 No. 27-48 en la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos contractuales Bogotá D.C., será el domicilio contractual.

CLÁUSULA 26 - ENTREGA DE BIENES DEVOLUTIVOS.

El Supervisor del contrato será el responsable de presentar en la última cuenta de cobro del contrato, el formato diligenciado: "PA-LA-P02-F01 V01 comprobante de entrega de Bienes Devolutivos" cuando le fueren entregados, con el visto bueno del responsable de bodega en la unidad ejecutora correspondiente (Grupo de Manejo de Bienes Muebles – Dirección General, Área Gestión Corporativa – Direcciones Regionales, Área Administrativa – ERON, Área Logística – Escuela de Formación), de los bienes muebles devolutivos que le fueron entregados al Contratista para el desempeño de sus funciones. Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, artículo 34 (numeral 21 y 22), artículo 35 (numeral 13), así como también LA CONTRATISTA le entregará al Supervisor archivos digitales de trabajos realizados durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los: 30 SEP 2021

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.	**CONTRATISTA.**
Mayor General MARIANO BOTERO COY - Director General.	**TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA**

Revisó y Aprobó: Rosa Emira Madera Sánchez – Subdirectora de Gestión Contractual (E).
Elaboró: Alvaro Fernando Ledesma Dulce. – Coordinador – del grupo contratos de la Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó y Aprobó: Jacqueline Torres – Directora de Gestión Corporativa.